RESOLUCIÓN Nro. SOT-DS-2025-011

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*.";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.";*

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, indica*: "Firma electrónica y certificados digitales.- La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.";*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina respecto a su ámbito de aplicación: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado; (...) 3. Los Organismos de Control y Regulación.";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla los principios que aplican a las compras públicas, indicando: "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que, la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de*

la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)";*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)";*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "*Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.*";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"(...) Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, determina*: "Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de*

derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, contempla: "*El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutiva y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia.*";

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, desarrolla el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional, entre las cuales se encuentra: *"9. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen las leyes y la normativa que se expida.";*

Que, es obligatorio el uso de las Herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina el literal c) del numeral 2 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, determina:*"(...) Uso de firma electrónica.- Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto (...).";*

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, señala: *"(...) Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...).";*

Que, el inciso final del artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"*;

Que, el inciso quinto del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(...) Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.";*

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la entrega de ofertas, indica: "*Presentación de ofertas.- La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Compras Públicas determine por su naturaleza (...)".*;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratación de seguros. Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. (...)";*

Que, el articulo 213 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"(...) TERCERA. - Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes.";*

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de 03 agosto 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la "NORMATIVA SECUNDARIA

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP", misma que entró en vigencia a partir del 9 de agosto del mismo año y contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación por parte de los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, se designó al *"(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo* (...)", quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, el numeral 1.1.1.1., del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, indica que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como misión: "*Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente*"; y entre sus atribuciones se encuentra: "*c) Expedir normativa interna necesaria para el funcionamiento de la institución.";*

Que, con Informe de Necesidad Nro. IN-014-DASOT-2025 de 22 de abril de 2025, elaborado por el Bodeguero, y aprobado por el Director Administrativo, la unidad requirente justificó la necesidad de la contratación del proceso que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026, indicando en su parte pertinente que, la contratación es imprescindible por cuanto permitirá que, todos los bienes de SOT, se encuentren debidamente asegurados, procedimiento que debe llevarse a cabo dentro del marco del cumplimiento de la normativa legal vigente que la naturaleza de la contratación exige;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0343-M de 22 de abril de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación la emisión de la certificación POA, para el proceso que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y

GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026, de conformidad con el presente detalle: a) Objeto Operativo: Gestionar las operaciones logísticas de la SOT mediante la ejecución de actividades en el ámbito de bienes, inventarios, servicios generales y compras públicas; b) Proyecto: Gestionar de manera oportuna los procesos administrativos; c) Código del Programa: 01; d) Código de la actividad: 001; e) Fuente: 001; Descripción de la actividad: Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período 2025-2026; f) Código del ítem: 570201; g) Descripción del ítem: Seguros: h) Monto: $ 13.397,77; y, i) Categoria: Nuevo;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0083-M de 23 de abril de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, puso en conocimiento del Director Administrativo, la certificación POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-POA-2025-046, por un monto codificado de USD. $13.397,77 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, en los Términos de Referencia Nro. TDR-016-DASOT-2024, elaborados el 23 de abril de 2025, por la Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, y aprobados por el Director Administrativo, se estableció las características y condiciones del servicio a contratar, indicando que el plazo de ejecución será de 365 días, que iniciará desde las 12H00 del 19 de junio de 2025;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0350-M de 23 de abril de 2025, la Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, solicitó al Director Administrativo, emita las certificaciones Plan Anual de Contrataciones y Catálogo Electrónico, para el proceso que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0359-M de 24 de abril de 2025, el Director Administrativo, remitió a la Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, la Certificación Catálogo Electrónico Nro. 022, de fecha 23 de abril de 2025, en la cual concluye: *"Como se puede evidenciar de acuerdo con la verificación realizada en la herramienta del catálogo electrónico de acuerdo con la búsqueda con las palabras claves; "ASEGURAMIENTO, SEGURO,* (sic) *POLIZA", no constan en* (sic) *catalogo electrónico, por lo cual se concluye que estos servicios no se encuentran catalogados".* Así mismo, hizo la entrega de la Certificación Plan Anual de Contrataciones Nro. 022, suscrita el 23 de

abril de 2025, conforme se detalla a continuación: a) Partida: 570201; b) Tipo de Compra: Servicio; c) CPC: 713340318; d) Descripción del objeto de contratación: Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período 2025-2026; e) Cantidad anual: 1; f) Costo unitario (dólares): 11.650,24; g) Costo Total (sin IVA): 11.650.24; y, h) Cuatrimestre: 1;

Que, en el Estudio de Mercado de 12 de mayo de 2025, elaborado por la Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, y aprobado por el Director Administrativo, se determinó como presupuesto referencial para la presente contratación USD. 11.179,92 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0430-M de 12 de mayo de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Directora Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria, según el siguiente detalle: a) Unidad requirente: Dirección Administrativa; b) Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025- 2026; c) Ítem: 570201; d) Programa: 01; e) Actividad: 001; f) Fuente: 001; y, Total: USD. 13.397,77;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DAFF-2025-0436-M de 12 de mayo de 2025, la Directora Financiera, puso en conocimiento del Director Administrativo, las certificaciones presupuestarias: Nro. 63 por el monto de USD 11.650,24 (Subtotal) y Nro. 64 por el monto de USD. 1.747,53 (IVA);

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-006 de 14 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió, aprobar la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-004, de 13 de mayo de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, conforme se detalla a continuación: a) Ítem presupuestario: 570201; b) CPC: 713340318; c) Tipo de Compra: Servicio; d) Procedimiento: Licitación; e) Descripción: Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período

2025-2026; f) Cantidad: 1; g) Unidad de medida: Unidad; h) Costo Unitario: 11.650,24; i) Valor total: 11.650,24; j) Periodo: C2;

Que, con memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0126-M de 15 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el inicio y gasto para el proceso que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026; cuya autorización consta mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, la documentación relevante generada en la fase preparatoria, para el proceso que tienen como objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026, y que consta en expediente digital, es de estricta responsabilidad técnica, operativa y financiera de la Unidad requirente; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y, demás normativa aplicable conexa; así como los literales a) y c) del numeral 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código **Nro. LICGS-SOT-2025-00001,** que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026,** con un presupuesto referencial de USD. 11.179,92 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de 365 días, que iniciará desde las 12H00 del 19 de junio de 2025.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del Procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código **Nro. LICGS-SOT-2025-00001**, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026,** elaborados por la Analista de Compras Públicas de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en función de la información proporcionada por la Unidad requirente para la fase precontractual del presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan, Analista Zonal de Sustanciación de Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que lleve adelante el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código **Nro. LICGS-SOT-2025-00001,** que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026.** En la fase precontractual deberá: responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Norma Secundaria del SERCOP; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas, solicitar las convalidaciones de errores si fueren necesarias conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de esta fase.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que, a través de la Gestión de Compras Públicas, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, www.compraspublicas.gob.ec, así como toda la documentación relevante, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 de su Reglamento General y artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado electrónicamente por:
PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	**Nombre**	**Firma**
Elaborado por:	**Analista de Desarrollo Normativo**	Abg. Santiago Molina Aulestia	Firmado electrónicamente por: GILBERT SANTIAGO MOLINA AULESTIA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	**Coordinador General de Asesoría Jurídica**	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	Firmado electrónicamente por: DIEGO FABRICIO NARVAEZ ORBE Validar únicamente con FirmaEC